

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 004-2017 -TMT

Trujillo, 10 de Enero del 2016

Visto, el Informe N° 007-2017-TMT/ORRHH, el Oficio N° 001-2017-TMT/GG emitido por la Jefe de Oficina de Imagen Institucional y Proveído N° 001-2018-TMT/GG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2017-TMT/GG de fecha 10 de Enero de 2017, la Jefe de la Oficina de Imagen Institucional solicita Licencia Particular sin Goce de Haber a partir del día 11 de Enero de 2017 hasta el tiempo máximo aprobado por la institución, debido a motivos estrictamente personales.

Que, con fecha 10 de Enero de 2017, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite Informe N° 007-2017-TMT/ORRHH señalando que, la solicitante se encuentra comprendida bajo los alcances de contratación del Régimen Laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, ostentando el cargo de Jefe de Imagen Institucional de Transportes Metropolitanos desde el 01 de Octubre de 2011.

Que, la licencia sin goce de haber es un permiso que otorga el empleador a un trabajador, por un tiempo determinado. Los días que no labora el trabajador en la institución no es considerado en el periodo a ser computado para el pago de algunos derechos laborales.

Que, el Artículo 50° del Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, establecía que: "Las licencias sin goce de remuneraciones se otorgarán de acuerdo con las razones que exponga el trabajador y las necesidades del servicio, no siendo obligación de la institución concederlas. La licencia sin goce de remuneraciones pueden otorgarse por las siguientes causas: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada (es aquella que obedece al interés personal y no cuenta con auspicio institucional).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 025-2015-TMT/GG, se realizan modificaciones al Reglamento Interno de Trabajo de TMT, siendo que, respecto al Artículo 50° del mismo cuerpo normativo sobre al plazo de la licencia sin goce de remuneraciones, se fija está en seis (06) meses salvo disposición legal en contrario.

Que, mediante Resolución N° 0039-2016-TMT/GG, la Gerencia General, habiendo evaluado los documentos que sustentaron el pedido de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por la Jefa de Imagen Institucional, otorga dicha licencia desde el 18 de octubre al 31 de Diciembre de 2016.

Que, con fecha 10 de enero de 2017, la recurrente presenta solicitud sin goce de remuneraciones por el periodo máximo de otorgamiento por parte de la institución esto se entiende por seis (06) meses, el mismo que excedería lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo, puesto que el numeral 1.2.7 de la Resolución Directoral N° 001-93/DNP, que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-93-DNP "Licencias y Permisos", señala que se otorgará dicho pedido considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

Que, las licencias sin goce de haber se otorgan luego de que el trabajador y el empleador han llegado a un acuerdo, sin embargo es necesario tener en cuenta el **PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD**, puesto que hay que tomar en cuenta que se dejará desabastecida un área fundamental de la institución, en este caso la Oficina de Imagen Institucional.

Que, en ese sentido el otorgamiento de la licencia es netamente de libre discrecionalidad del empleador, por tanto se ha dispuesto otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la recurrente hasta el 31 de marzo de 2017.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 1554-2016-MPT de fecha 28 de Diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la Jefa de Imagen Institucional de Transportes Metropolitanos de Trujillo, Mary Carmen Soledad Ascoy Noriega, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, a partir del día 11 de Enero hasta el 31 de marzo de 2017, según los considerandos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Jefe de Imagen Institucional de Transportes Metropolitanos de Trujillo, Mary Carmen Soledad Ascoy Noriega, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO
[Firma]
Ing. Carlos Manuel Cipriano Gonzales
GERENTE GENERAL

C.C.
GG.
GPP.
GAF
GAL
R.R.H.H.
INTERESADO



Recibido.
10.01.17
04:43 pm